



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 370/2021.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRUSUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022021-066, MN. MAFRA, CON MATRICULA CP-05-0241-B.

PARTES: SISTEMAS DE COMUNICACIONES S.A.S

AUTO: DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), POR MEDIO DEL CUAL SE DÁ APERTURA AL PERIODO PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY JULIO (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CELIA MARIA JIMÉNEZ SANCHEZ

AUXILIAR JURÍDICA AD HONOREM CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**REFERENCIA: INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022021-066 MN “MAFRA”
CON MATRICULA CP-05-0241-B.**

Cartagena D. T. y C., julio (21) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE PRUEBAS

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 29 de abril de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de SISTEMA DE COMUNICACIONES S.AS, con NIT 802.013.000-6, representada legalmente por JUDEX BOLAÑO HENRY, identificado con C.C No. 72.251.483, en calidad de propietario de la motonave de nombre “MAFRA”, con matrícula CP-05-0241-B, por la presunta violación a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado por aviso No. 110/2021, fijado en cartelera y en la página web de la entidad el día 16 de junio de 2021, por el termino de cinco días hábiles; encuentra el despacho que no fueron presentado un escrito contentivo de descargos.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días y se decretan las siguientes pruebas:

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
2. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRÍA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena